



**RESOLUCIÓN No. DGMM/084/2021. DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**VISTA:** Para emitir Resolución relativa a la extensión por un período de seis (6) meses hasta el 30 de junio del año en curso, la vigencia de los Certificados del Trabajo Marítimo, emitidos a los Sindicatos y Agencias de colocación de Marineros.

**CONSIDERANDO:** Mediante Decreto Legislativo 95-2015, el Estado de Honduras ratificó el Convenio Internacional sobre el Trabajo Marítimo (CTM 2006), cuyo fin es garantizar el derecho de toda la gente de mar a condiciones de empleo justas, regulando la contratación y colocación de la gente de mar, así como respetar la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo V del Convenio de Trabajo Marítimo acerca de las responsabilidades en materia de aplicación y control de la aplicación expone que todo Miembro del Convenio deberá aplicar y controlar la aplicación de la legislación u otras medidas que haya adoptado para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio por lo que se refiere a los buques y la gente de mar bajo su jurisdicción.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo VI del Convenio de Trabajo Marítimo acerca del reglamento de las partes A y B del Código establece que la obligatoriedad de la parte A del Código y la no obligatoriedad de la parte B del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la Regla 1.4 del Convenio de Trabajo Marítimo, denominada "Contratación y Colocación" cuya finalidad es asegurar que los marinos tengan u acceso eficiente y bien reglamentado de contratación y colocación de gente de mar regulando en la norma A.1.4 que tdo miembro que mantenga un servicio público de contratación y colocación de gente de mar deberá asegurarse de que este servicio opere de una manera ordenada proteja y promueva los derechos en el empleo de la gente de mar.

**CONSIDERANDO:** En fecha 7 de mayo de 1980 mediante Decreto Legislativo No. 932, se aprobó la Ley de Alistamiento de Marineros, en la cual se indica que corresponde sólo a las organizaciones sindicales del mar y vías navegables y demás instituciones con fines no lucrativos, debidamente reconocidas y autorizadas por el Estado, servir como intermediarias en gestiones de alistamiento



de marinos, con sujeción a las disposiciones de esta Ley, del Código de Trabajo y demás leyes, reglamentos y convenios internacionales aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, establece las atribuciones de la Dirección General Marítima, entre las cuales se destacan: *"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los convenios internacionales marítimos de los que Honduras forme parte, la presente Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias que guarden relación con sus cometidos... 8. Dirigir la formación y titulación de gente mar bajo las pautas indicadas en el Convenio Internacional sobre Normas para la Formación, Titulación y Guardia para la gente de mar 1978 enmendado... 29) Las demás que resulte de los Convenios Marítimos internacionales de los que Honduras forme parte o de la presente Ley y sus Reglamentos"*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 93-2019 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,068 de 8 de octubre de 2019, se aprobó la Ley especial para el reclutamiento, colocación y contratación de gente de mar hondureña en la industria de cruceros, cuyo ámbito de aplicación refiere al territorio nacional y también alcanza a las personas naturales de nacionalidad hondureña o domiciliada en Honduras, formadas y certificadas como gente de mar.

**CONSIDERANDO:** Los lineamientos establecidos en la Circular No 4204/add.18 emitida por la Organización Marítima Internacional (OMI) de fecha 26 de mayo de 2020 denominada: Declaración Conjunta OMI/OACI/OIT sobre la designación de la gente de mar, de personal marino de buques pesqueros, del sector de la energía mar adentro, de aviación, de la cadena de suministros de carga por transporte aéreos y de personal proveedor de servicios en los aeropuertos como "trabajadores esenciales", y sobre la facilitación de los cambios de tripulación en puertos y aeropuertos en el contexto de la pandemia de COVID-19.

**CONSIDERANDO:** El Oficio No. STSS-136-2021 de fecha 26 de abril de 2021, mediante el cual el Secretario en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social expone al Director General de la Marina Mercante que: *"Respecto al Certificado de Trabajo Marítimo emitido en mayo de 2019 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 por la Dirección General de la Marina Mercante a sindicatos de marinos efectuando reclutamiento de marinos, esta Secretaría de Estado comprometida en continuar contribuyendo a generar condiciones que faciliten la contratación de marinos, apoya el otorgamiento de una nueva prórroga o la emisión de uno nuevo con vigencia por seis meses..."*



**POR TANTO,**

La Dirección General de la Marina Mercante en uso de las facultades de las que se encuentra investida y en aplicación del Convenio sobre Trabajo Marítimo, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 83, 84 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 1, 5 y 92, reformado, de la Ley Orgánica de la Marina Mercante y Decreto Legislativo No.93-2019 contentivo de la "Ley especial para el reclutamiento, colocación y contratación de gente de mar hondureña en la industria de cruceros".

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Ampliar la vigencia de los Certificados del Trabajo Marítimo emitidos a los Sindicatos y Agencias de colocación de Marineros, emitiendo un nuevo certificado con vigencia de seis (6) meses contados a partir de la firma de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Notificar de la presente Resolución a los Armadores, Operadores, Compañías Navieras, Apoderados Legales, Organizaciones Reconocidas, Estado Rector de Puerto, Sindicatos de Marineros, Agencias de Colocación de Marineros y Contratación de la Gente de Mar y público en general.



**JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**GINTIA HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**

